



**POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO**

## **1. PROPIETARIO DE LA POLÍTICA**

La Dirección Corporativa de Cumplimiento.

## **2. ALCANCE**

La presente Política es de aplicación a todas las entidades del Grupo.

Se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para el grado de aplicación de esta política.

## **3. OBJETIVOS**

La presente política establece los principios generales, el marco general de actuación, el ámbito y asignación de competencias y responsabilidades de la Función de Cumplimiento, así como los procedimientos de información establecidos, asegurando una aplicación coherente en el Grupo.

A tales efectos, la Función de Cumplimiento:

- Con relación a la normativa en elaboración, identifica, analiza, valora e informa de la exposición al riesgo legal de las actividades que desarrolla la entidad o el Grupo.

El riesgo legal se define como el evento consistente en el cambio regulatorio, jurisprudencial o administrativo que pueda afectar adversamente a la entidad o al Grupo.

- Con relación a la normativa en vigor, identifica, valora, realiza el seguimiento e informa de la exposición al riesgo de incumplimiento de las actividades desarrolladas por la entidad o el Grupo.

El riesgo de incumplimiento se define como el riesgo de sanciones legales o regulatorias, pérdidas financieras materiales o pérdidas de reputación que la entidad puede sufrir como resultado del no cumplimiento de las leyes y demás regulaciones, reglas y estándares internos y externos o requerimientos administrativos que sean aplicables en su actividad.

La gestión efectiva de los riesgos legal y de incumplimiento es considerada como un impulso básico para el crecimiento sostenible y rentable del Grupo, colaborando en la protección de su solvencia, integridad y reputación, y respaldando al Grupo en la consecución de sus objetivos estratégicos.

## **4. PRINCIPIOS GENERALES**

La Función de Cumplimiento, como función clave dentro del sistema de gobierno, forma parte de la base en la que el Grupo afianza el compromiso institucional de conducir todas sus actividades y negocios conforme a estrictos cánones de comportamiento ético y cumplimiento de la legalidad vigente.

La Función de Cumplimiento contribuye a que el Grupo minimice el riesgo legal y el riesgo de incumplimiento, fomentando la concienciación sobre la adecuación a la normativa interna y

externa y su cumplimiento, asegurando que tales pretensiones queden perfectamente integradas en su cultura y en el desarrollo de todas sus actividades.

La Dirección de las entidades demuestra compromiso con las labores de la Función de Cumplimiento, apoya su actividad y garantiza su independencia operativa, dotándola de los medios adecuados para el desempeño de sus funciones.

Las personas que desarrollen las competencias de esta función pueden acceder sin restricción a cualquier información relevante para el desarrollo de sus responsabilidades. Todo el personal de la organización ha de facilitarles su apoyo y colaboración.

Asimismo, para concienciar a los empleados de los riesgos que afrontan se realizan programas regulares de comunicación y formación

## **5. MARCO DE GOBIERNO, COMPETENCIA Y DEPENDENCIA JERÁRQUICA**

La Función de Cumplimiento se configura como una función integrada en la segunda línea de defensa del Sistema de Control Interno y tiene como objetivo que el Grupo MAPFRE, en su conjunto, opere dentro del marco de cumplimiento normativo. Se estructura dentro de la organización a través de la Dirección Corporativa de Cumplimiento, de las Áreas Específicas de Cumplimiento y de los Responsables de Cumplimiento de las entidades.

Las Áreas Específicas de Cumplimiento realizan asimismo tareas de segunda línea de defensa en materias concretas no incluidas en esta política.

La Función de Cumplimiento de las entidades se rige por lo previsto en esta política conforme al principio de proporcionalidad, así como por los requerimientos normativos locales que le afecten.

Cada entidad lleva a cabo su propia estrategia de implantación y desarrollo de la función, conforme a los criterios de referencia trasladados desde la Dirección Corporativa de Cumplimiento. Los Responsables de Cumplimiento de las entidades mantienen una doble dependencia, jerárquica de su superior en la entidad y funcional de la Dirección Corporativa de Cumplimiento.

El Director corporativo de cumplimiento es nombrado y, en su caso, cesado por el Consejo de Administración de MAPFRE, S.A., a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones. Asume las responsabilidades asignadas dentro del alcance delimitado en esta política y reporta al Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. a través del Comité de Auditoría y Cumplimiento y al Presidente Ejecutivo del Grupo. En especial, con carácter anual, el Director Corporativo de Cumplimiento habrá de presentar al Comité de Auditoría y Cumplimiento de MAPFRE, S.A. el Plan de Verificación de Cumplimiento y recabar su aprobación, tal como se indica en el apartado siguiente.

## **6. ÁMBITO Y ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

Es competencia de la función de cumplimiento el asesoramiento al órgano de administración acerca del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que afecten a la entidad o al Grupo, así como de su normativa interna. Asimismo, compete a la función de cumplimiento la evaluación del impacto de cualquier modificación del entorno legal en las operaciones de la entidad o del Grupo y la determinación y evaluación del riesgo de incumplimiento.

En todo caso, se incluyen dentro de la competencia de la Dirección Corporativa de Cumplimiento y de los Responsables de Cumplimiento de las entidades, las materias que a continuación se enumeran, siempre que resulten de aplicación a su actividad:

- Contrato de seguro
- Ordenación y supervisión de seguros
- Distribución de seguros
- Competencia
- Protección de consumidores y usuarios
- Abuso de mercado
- Prevención de la corrupción y responsabilidad penal de la persona jurídica
- Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo
- Sanciones internacionales
- Intercambio de información: FATCA/ CRS
- Marketing, comunicación y publicidad
- Propiedad intelectual e industrial

Quedan fuera de este alcance aquellas materias cuya competencia, como segunda línea de defensa, corresponde a las Áreas Específicas de Cumplimiento.

### **Responsabilidades de la Dirección Corporativa de Cumplimiento y de los Responsables de Cumplimiento de las entidades**

#### 1. Informar al órgano de administración:

- a. Al menos anualmente, se elaborará y presentará al órgano de administración, una Memoria de Actuaciones en la que se resuman las actividades realizadas en el periodo anterior. En concreto se habrá de informar sobre los resultados globales de:
  - la gestión del riesgo de incumplimiento
  - la gestión del riesgo legal
  - la gestión de políticas,
  - las actividades de formación en materia de cumplimiento, y
  - las actividades de concienciación y sensibilización en materia de cumplimiento.
- b. De forma inmediata, se habrá de informar de cualquier incidente de incumplimiento del que haya tenido conocimiento que afecte o pueda afectar de forma relevante a la actividad de la entidad o del Grupo.

A estos efectos se considera incidente de incumplimiento los sucesos que puedan tener un impacto financiero, material o de reputación sobre la entidad y/o sobre el Grupo.

2. Presentar anualmente al Consejo de Administración u órgano de gobierno equivalente (comité de auditoría y/o cumplimiento) el Plan de Verificación de Cumplimiento y recabar su aprobación.
3. Asesorar al órgano de administración, sobre el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que afecten a la entidad o al Grupo.

4. Identificar y evaluar los riesgos de incumplimiento conforme a la metodología definida para la gestión del riesgo de incumplimiento.
5. Identificar y evaluar el impacto de cualquier modificación del entorno legal en las operaciones de la entidad o del Grupo.
6. Realizar la gestión de las políticas internas existentes en la entidad o en el Grupo conforme al proceso de gestión establecido.
7. Asesorar, cuando sea requerido al respecto, sobre nuevos productos, servicios y mercados desde el punto de vista de cumplimiento, identificando y evaluando los riesgos legales y de incumplimiento asociados a los mismos, participando en los comités correspondientes que sean constituidos al efecto.
8. Realizar el seguimiento del resultado de las actuaciones de los distintos supervisores y órganos administrativos de control.
9. Realizar el seguimiento de las violaciones de la normativa y de las resoluciones judiciales relevantes que afecten al funcionamiento de la entidad o al Grupo.
10. Estimular la concienciación del personal y asegurar su formación continua, en colaboración con los responsables de formación, para crear una cultura de cumplimiento e incrementar el conocimiento de leyes, regulaciones, estándares, políticas y procedimientos en temas relacionados con el cumplimiento.
11. Garantizar que su propio personal está adecuadamente formado y con apoyo suficiente para mantenerse actualizado en sus conocimientos sobre requerimientos de cumplimiento.

A estos efectos, los Responsables de Cumplimiento realizarán los trabajos pertinentes y proporcionarán a la Dirección Corporativa de Cumplimiento la información que precise para el desempeño de sus responsabilidades para el Grupo en su conjunto.

Sin perjuicio de las actividades indicadas, la Dirección Corporativa de Cumplimiento además desempeña:

1. Las funciones de supervisión y control asignadas en el Modelo de Prevención de Riesgos Penales de MAPFRE, S.A.
2. Las responsabilidades asignadas en la Política del Sistema Interno de Información de MAPFRE, S.A., así como en su Procedimiento de Gestión de Informaciones.